



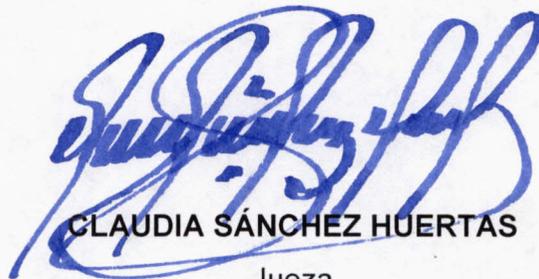
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

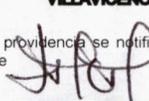
Por ser procedente lo solicitado, y como quiera que a folio 47 obra la caución prestada en el presente trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del Código General de Proceso, el Juzgado **decreta** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 236-65613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta. **Oficiése.**

Se reconoce personería a la abogada Sandra Milena Sánchez Valencia como apoderada sustituta del demandante Henry Yesid Murcia Jara en los términos y para los efectos legalmente conferidos (folio 51).

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de  18 MAY 2016

Liliana María Comas Mejía  
Secretaría

Proceso	:	Ordinario
Radicación N°	:	500013103003 2015 00241 00
Demandante	:	Henry Yesid Murcia Jara
Demandado	:	COVITRALLANOS C.Q.V